

310.28
Exp No 1568 octubre 27/2011

RESOLUCIÓN

(11 FEB 2015)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN DOCUMENTO COMO
INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1959 de 8 de noviembre de 2011, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por ALMACEN ÉXITO, encaminada a obtener los permisos concesiones o autorizaciones ambientales a que haya lugar para el proyecto EDS LA SELVA, ubicada en la carrera 4 No. 18-465 esquina, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que mediante Auto No. 2242 de 7 de diciembre de 2011, se acoge la liquidación realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental, para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento del proyecto EDS LA SELVA. Decisión que se notifico personalmente.

A folio 69 reposa certificado de la Cámara de Comercio.

Que mediante oficio 0245 de 25 de 2012 se remitió la liquidación por evaluación y seguimiento para cobro coactivo.

A folio 94 y 95 reposa copia de transferencia de pago.

A folio 96 a 101 reposa visita de seguimiento realizada el día 12 de marzo de 2013, por el equipo técnico de la Subdirección.

Que mediante Auto No. 2561 de 31 de octubre de 2014, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que evalúen la información presentada por la Estación de Servicio ÉXITO LA SELVA, obrante a folio 1 a 55.

Que mediante Concepto No. 0950 de 1 de diciembre de 2014, realizado por el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- ✓ El Decreto 2820 de agosto 5 de 2010 establece: "este tipo de proyecto no requiere de Licencia Ambiental, lo anterior sin perjuicio de tramitar y obtener previamente ante la respectiva autoridad ambiental competente los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables".
- ✓ Además, de la Guía Ambiental establecida por Almacenes Éxito, se establece los siguientes requerimientos por parte de Corporación Regional de Sucre CARSUCRE:
- ✓ Hacer un programa de reciclaje documentado, donde se plasme el procedimiento a realizar para el manejo de los residuos sólidos en especial el manejo de los residuos peligrosos y ponerlo en práctica

310.28
Exp No 1568 octubre 27/2011

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0114
11 FEB 2015

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN DOCUMENTO COMO
INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

- ✓ la EDS debe realizar una capacitación para el manejo para el manejo exclusiva de los residuos peligrosos, asimismo contratar una empresa certificada para recolección de los mismos.
- ✓ Realizar prueba hidrostática de forma anual en compañía de funcionarios de Carsucre.
- ✓ Realizar mantenimiento de las trampas de grasa y aceite.
- ✓ Establecer un programa de reciclaje de residuos sólidos para mitigar la contaminación ambiental, depositando estos residuos en canecas adecuadas para tal fin.
- ✓ Fijar avisos visibles para que los trabajadores y usuarios realicen la selección y disposición adecuada de residuos.
- ✓ Depositar en un recipiente metálico cilíndrico de 50 litros los residuos de aceites, grasa y combustibles producto del derrame de los envases y empaques usados, este se identificara con la demarcación de residuos oleaginoso.
- ✓ Demarcación de áreas y espacios de parqueo y de libre movilización evitando bloqueo vehicular.
- ✓ Realizar una jornada de sensibilización y capacitación en educación ambiental dirigida a los trabajadores y moradores del sector.
- ✓ Disponer de dos extintores en cada isla y dos (2) en sitio estratégico de la sede administrativa, listos y cargados para operar en cualquier evento a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
- ✓ Debe presentar ante CARSUCRE los informes de interventoría ambiental, de forma anual para evidenciar el cumplimiento de las medidas ambientales adoptadas.

FUNDAMENTOS LEGALES

Además de los anteriores fundamentos consignados en la presente providencia, se tendrán en cuenta los siguientes:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Capítulo 3, denominado "DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE" en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Además, el artículo 80 ibídem dispone: "El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los

310.28

Exp No 1568 octubre 27/2011

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()

Nº

0114

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN DOCUMENTO COMO
INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

La Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicios de Combustible HTER-600 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, está concebida para unificar criterios y definir los parámetros de manejo ambiental que pueden agilizar la elaboración de los Estudios Ambientales y facilitar la operación de las estaciones de servicio en armonía con el medio ambiente.

Esta guía está orientada a las etapas de planeación, construcción, operación y desmantelamiento del proyecto. En la etapa de planificación, la guía desarrolla el esquema básico del proyecto, establece los criterios y propone una serie de alternativas ambientales para el manejo de cada una de sus actividades. Estas alternativas previenen la ocurrencia de efectos no deseables durante el desarrollo del proyecto y mitigan o corrigen los impactos inevitables causados por la intervención.

A pesar de esto, la guía no pretende cerrar las opciones de manejo por lo cual da libertad de acción al planificador para evaluar y escoger la alternativa adecuada en el manejo del problema específico e incluso, para proponer nuevas metodologías de manejo no contempladas en ella. En el proceso de elaboración de estudios y en el de la gestión ante la autoridad ambiental el usuario, una vez manifieste su decisión de acogerse a la guía, deberá entender el carácter de obligatoriedad de cumplimiento que adquiere para afrontar cada uno de sus enunciados. Específicamente, en el manejo ambiental del proyecto, donde la guía ofrece posibilidades alternas de desarrollar técnicas, tecnologías o procedimientos en el manejo de impactos, el usuario, de acuerdo a las condiciones que le impone las características del proyecto y a la oferta ambiental del área donde se circunscriben sus impactos, deberá manifestar claramente ante la autoridad ambiental el tipo de medida que implementará haciendo alusión sobre si se acoge total mente a los enunciados de las medidas contempladas en la guía o si se aparta de los mismos para mejorar aún más las condiciones ambientales.

Cabe destacar que la guía no reemplaza los estudios ambientales que la ley y los reglamentos establecen en esta materia, ni los diseños específicos para afrontar los impactos al medio ambiente. La guía es una herramienta que permite agilizar los planes de manejo ambiental requeridos por la autoridad ambiental. En las etapas de construcción, operación, cierre y desmantelamiento del proyecto, la guía propone estrategias y mecanismos de control en cada actividad además, sirve como referencia para unificar criterios entre las diferentes partes que intervienen en el proyecto, como son contratantes, contratistas, interventorías y autoridades ambientales.

310.28

Exp No 1568 octubre 27/2011

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(J 1 FEB 2015)

Nº 0114

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el Decreto 2820 de agosto 5 de 2010 establece: "este tipo de proyecto no requiere de Licencia Ambiental, lo anterior sin perjuicio de tramitar y obtener previamente ante la respectiva autoridad ambiental competente los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables".

Que de acuerdo a la evaluación realizada a la guía Ambiental HTER 600 presentada por Almacenes Éxito y los fundamentos legales consignados en la presente providencia, en la parte resolutive de la presente providencia se ordenará acoger el documento como instrumento de seguimiento Ambiental.
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el documento presentado por Almacenes Éxito S.A. NIT: 0890900608-9, a través de su representante legal como instrumento de seguimiento ambiental para la operación de la Estación de Servicio EDS LA SELVA, ubicada en la carrera 4 No. 68-465 esquina, Municipio de Sincelejo

ARTICULO SEGUNDO: Almacenes Éxito S.A. NIT: 0890900608-9, a través de su representante legal, para la operación de la Estación de Servicio EDS LA SELVA, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ✓ Hacer un programa de reciclaje documentado, donde se plasme el procedimiento a realizar para el manejo de los residuos sólidos en especial el manejo de los residuos peligrosos y ponerlo en práctica
- ✓ la EDS debe realizar una capacitación para el manejo para el manejo exclusiva de los residuos peligrosos, asimismo contratar una empresa certificada para recolección de los mismos.
- ✓ Realizar prueba hidrostática de forma anual en compañía de funcionarios de Carsucre.
- ✓ Realizar mantenimiento de las trampas de grasa y aceite.
- ✓ Establecer un programa de reciclaje de residuos sólidos para mitigar la contaminación ambiental, depositando estos residuos en canecas adecuadas para tal fin.
- ✓ Fijar avisos visibles para que los trabajadores y usuarios realicen la selección y disposición adecuada de residuos.
- ✓ Depositar en un recipiente metálico cilíndrico de 50 litros los residuos de aceites, grasa y combustibles producto del derrame de los envases y empaques usados, este se identificara con la demarcación de residuos oleaginoso.
- ✓ Demarcación de áreas y espacios de parqueo y de libre movilización evitando bloqueo vehicular.
- ✓ Realizar una jornada de sensibilización y capacitación en educación ambiental dirigida a los trabajadores y moradores del sector.

310.28

Exp No 1568 octubre 27/2011

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(11 FEB 2015)

Nº 0114

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- ✓ Disponer de dos extintores en cada isla y dos (2) en sitio estratégico de la sede administrativa, listos y cargados para operar en cualquier evento a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
- ✓ Debe presentar ante CARSUCRE los informes de interventoría ambiental, de forma anual para evidenciar el cumplimiento de las medidas ambientales adoptadas.

ARTICULO TERCERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente Resolución, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de CARSUCRE.

ARTICULO CUARTO: Almacenes Éxito S.A. NIT: 0890900608-9, a través de su representante legal, para la operación de la Estación de Servicio EDS LA SELVA, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Durante su vigencia las obligaciones que por esta resolución se establecen podrán ser cedidas a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mismos.

ARTICULO SEXTO: Almacenes Éxito S.A. NIT: 0890900608-9, a través de su representante legal, para la operación de la Estación de Servicio EDS LA SELVA, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 0984 de septiembre 26 de 2002 expedida por CRASUCRE cancelando un costo anual por seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, y 46 del Código Contencioso Administrativo Régimen Jurídico anterior, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650 04031 – 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de Doce Mil Setecientos Setenta y Nueve pesos (\$12.779) por cada página, y entregar el recibo de consignación en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

Nº

0114

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(11 FEB 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO NOVENO Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia de conformidad con el artículo 50 del C. C. A. de conformidad al régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 FEB 2015

Ricardo Baduin Ricardo
RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyecto y reviso: Edith Salgado
M.A.